

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, solicita se corrija el auto que inadmitió la presente demanda. Bucaramanga, 22 de abril de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintidós de abril de dos mil veintidós

Ref. Demanda Declarativa Acción Pauliana o Acción de Simulación, radicado 2022-00129-00, seguido por Angie Daniela Moreno Rueda, en contra de Flor María Rosas y Nicolás Morales Rosas.

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho, que en el auto que inadmitió la presente demanda Declarativa Acción Pauliana o Acción de Simulación, existió un error involuntario de transcripción por parte del Juzgado, toda vez, que en su numeral primero se hizo referencia a otra clase de proceso y otras partes.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

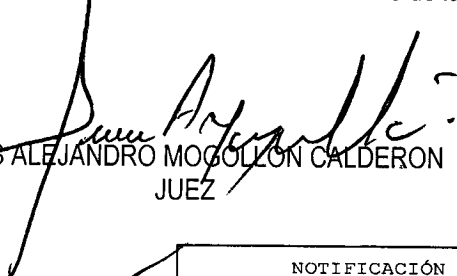
RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto de fecha treinta de marzo de la presente anualidad; en el sentido de indicar que se inadmite la demanda Declarativa Acción Pauliana o Acción de Simulación, seguida por Angie Daniela Moreno Rueda, a través de apoderado judicial en contra de Flor María Rosas y Nicolás Morales Rosas; en tal sentido el numeral primero de la mencionada providencia, quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, Declarativa Acción Pauliana o Acción de Simulación, seguida por Angie Daniela Moreno Rueda, a través de apoderado judicial en contra de Flor María Rosas y Nicolás Morales Rosas.

SEGUNDO: En lo demás queda incólume el auto de fecha treinta de marzo de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE.


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 54 hoy,

25 DE ABRIL DE 2022


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO